DIARIO DE



BARCELONA.

Del Sabado 11 de

Mayo de 1793.

SAN ANASTASIO, SAN EUDALDO Y SAN PONCIO MM.

La Indulgencia de las Quarenta Horas está en la Iglesia de San Mathías, de Religiosas de San Gerónimo: se reserva á las siete y media. La Rogativa está en la Iglesia de San Miguél del Puerto.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 4 h. 50 m.; se pone á las 7 h. y 10 m.; y está en el g. 8 m. y 55 s. de Tauro. Debe señalar el relox al medio dia verdadero las 11 h. 56 m. y 3 s. Hoy es el 2 de la Luna creciente; sale á las 6 h. 4 m. de la mañana; se pone á las 8 h. 31 m. de la tarde; y está en 7 g. 36 m. y 8 s. de Geminis.

Observaciones Meteorológicas de ántes de ayer.

Epoca del dia.	Termometro.	Barometro.	Vientos y Atmosf.
A las y de la mañ. A las z de la tard. A las zz de la noc.	190 100	28 3	N. Sereno. S. E. Nubecillas. S. O. Sereno.

OFERTAS HECHAS AL REY NUESTRO SEÑOR (que Dios guarde) por el Ilustre Ayuntamiento, Nobleza y Cuerpos de esta Ciudad, para levantar un Batallon de Voluntarios, y guardarla sus vecinos, con motivo de la actual Guerra con la Francia; y Aprobacion de S.M.

SENOR

a Ciudad de Barcelona, representada por la Junta de Comisionados de su Ayuntamiento, Nobleza, Religion de San Juan, Comercio, Colegios, Gremios y Fábricas, al mismo tiempo que está gozosa de ver como todos sus meradores, compitiendose en el ardos de su zelo, emplean utilmente los brazos para cooperar á las gloriosas empresas de V. M., ha procurado discurrir quál podria ser el servicio mas propio de las actuales circunstancias, y en que mas rasplandeciera la gratitud y fide-

delidad de un Pueblo, que cuenta el número de sus grandes beneficios por

el de las providencias que debe à V. M. y su Augusto Padre. Acude, pues, Barcelona à vuestro Reales Pies, y ofrece à V. M. con las circunstancias que demuestra la explicacion que se acompaña, la formacion de un Cuerpo de ochocientos Voluntarios Catalanes de Tropa ligera, vestidos, armados y mantenidos á sus expensas, para servir durante la Guerra actual con los Franceses en el Exército que tiene V. M. en las fronteras del Principado, y seguirle en todas sus operaciones.

Esta misma Ciudad, Señor, cuya acendrada lealtad no la permite representarse sin el mayor horror y consternacion el momento fatal en que pudiera verse separada del suave dominio de un Rey que ama tiernamenie, se presenta tambien a V. M. acompañada del valor, intrepidez y zelo de todos sus Ciudadanos, y dice, que está pronta á tomar las armas para la custodia y defensa de la Plaza, guarneciendola en parte, ó enteramente quando debiese apartarse de ella la Tropa: sirviendose V. M. disponer en tales casos, que se la subministre de las Reales Atarazanas, el Armamento, municiones y demás necesario, y autorizar la Junta que la representa, para que con conocimiento y aprobacion del Capitan Cieneral de la Provincia pueda acordar el modo mas útil de llevar á execucion este servicio, sin que el aliento fervoroso de estos naturales disminuya su amor à la industria, objeto que ha merecido toda la atencion

de V. M. en su última benéfica providencia.

Dignese V. M. de aceptar benigno estos auxílios. Y si considera V. M. en ellos un débil tributo del reconocimiento de un Pueblo, que mira á V. M. como á su Soberano, su Benefactor y su Padre; sienta á lo menos vuestro Real corazon comunicada la ternuna con que toda Barcelona renueva á su Réy el debido sacrificio de las haciendas y las vidas, y oiga V. M. la fiel expresion con que respirando su acostumbrada piedad, valor y constancia, asegura por medio de sus Comisionados, que derramarán todos la sangre ántes de ver ultrajada la Santidad de su Religion, la pureza de sus Leyes y costumbrues, y la gloria y poder de V. M.: Barcelona y Abril 20 de 1793 : Señor : A. L. R. P. de V. M. : El Conde de Santa Coloma y de Cifuentes : El Marques de Lupia : El Marques de Palmerola: El Marques de Villel: Don Juan de Ponsich: Don Antonio de Borrás: Don Joseph de Vega; Martin Altés: Manuel Berenguer; Don Vicente de Figuerola; Dr. Don Joseph de Solá: El Conde de Darnius : El Caballero Comendador Fr. D. Emanuel Desvalls: Francisco Ferrus; Don Francisco Mas: Francisco Pintó: Don Mariano Alegre y Aparici: Don Joseph Francisco de Durán: Don Erasmo Gónima: Gaspar Malet: Dr. Buenaventura Vallllocera: Pablo Baladía: Joseph Valentí: Bartolomé Amát: Francisco Parellada: Antonio Casals : Dr. Ignacio Montaner : Mariano Viladomat : Don Joseph Navarro: Bartolomé Soler : Joseph Mas : Joseph Julia y Pons. order arism are in breath part cooperer to an electional empresse de

EXCELENTISIMO SENOR.

Despues de tantas veces ha acudido el Ayuntamiento á la piedad del Rey para el consuelo y alivio de las necesidades de este Pueblo, que la Real munificencia ha socorrido con largueza, le conduce hoy á sus Soberanos Pies, representado por los Comisionados del mismo Ayuntamiento, y por los de las clases que se le han unido, á tributar un obsequio de lealtad y gratitud, que recomienda mucho mas la generosa voluntad con que se ofrece, que la calidad del mismo ofrecimiento. Nada le engrandece tanto como el que S. M. vea tan estrechamente unida la Ciudad para la conservacion de seta Plaza, como que puede concar el crecido número de los defensores por el de los Vecinos. Este tributo, con el de un cuerpo de ochocientos Voluntarios Catalanes de tropa ligera vestidos, armados y mantenidos á expensas de la Ciudad, para servir durante la guerra actual con los Franceses en el Exército que tiene S. M. en las fronteras del principado, y seguirle en sus operaciones, será sin duda un objeto de ternura al corazon de S. M.; y espera este Ayuntamiento con las Clases de la Ciudad, que se le han agregado, que lo será tambien de su Real aceptacion y aprecio, si V. E. á quien lo dirige, se sirve presentarlo á los Reales Pies, como encarecidamente lo ruega à V. E., con la poderosa recomendacion de que S. M. entienda, que en la justa balanza de V. E. se hace acreedor á ser admitido. Hará V. E. en ello una accion propia de su grandeza; un honor á esta Giudad, que lo conservará siempre con gratitud en su memoria, y segun cree el Ayuntamiento, un servicio a S. M.: Nuestro Senor guarde a V. E. muchos años, como puede y le rogamos. Barcelona y Abril 20 de 1793. : El Marques de las Amarillas: El Conde de Santa Coloma y de Cifuentes: El Marques de Lupiá: Manuel Berenguer, Diputado: Por acuerdo de la Ilustre Ciudad de Barcelona : Don Joseph Ignacio Claramunt , Secretario. : Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia, con esta de la vica

EXCELENTISIMO SENOR

Con esta fecha acompaña el Ayuntamiento por mano del Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia, como servicio al Estado, el ofrecimiento del Comun de esta Ciudad, representado por los Comisionados del Ayuntamiento y de las Clases que se le han unido, de tomar las armas para custodia y defensa de la Plaza, guarneciendola en parte ó enteramente quando debiese apartarse de ella la Tropa, y el de la formacion de un Cuerpo de ochocientos Voluntarios Catalanes de Tropa ligera, vestidos, armados y mantenidos á sus expensas, para servir durante la guerra actual con los Franceses en el Exército que S.M. tiene en las fronteras del Principado, y seguirle en todas sus operaciones.

Para que V. E. pueda enterarse al mismo tiempo, como corresponde, de todas las circunstancias de estos ofrecimientos, dirige à V. E. copia de ellos: y solo omite incluir duplicados de las muestras del vestuario, porque no proponiendole determinado, es punto que dexa par-

ticularmente al gusto de S. M.

Espera el Ayuntamiento que V. E. por su notoria benignidad, se servirá contribuir con la eficacia de sus influxos á que sea bien recibida de S. M. esta demostracion de fidelidad y obsequio, que le tributa una Ciudad que le venera como Padre, y le ama como Bienechor, y que conservará indeleblemente en su estimacion el que V. E. la grange con su patrocinio el Real concepto á que aspira de leal y agradecida.

Nuestro Señor guarde à V. E. muchos años, como puede, y le rogamos. Barcelona y Abril 20 de 1793: El Marques de las Amarillas: El Conde de Santa Coloma y de Cifuentes: El Marques de Lupiá: Manuel Berenguer, Diputado: Por acuerdo de la l'ustre Ciudad de Barcelona: Don Joseph Ignacio Claramunt, Secretario: Excelentísimo Señor

Conde del Campo de Alange.

Por la representacion de VSS. de 20 de este mes, se ha enterado el Rey con sumo agrado del fiel é importante servicio, que con motivo de las actuales circunstancias, le ofrece esa Ciudad de formar un Cuerpo de ochocientos Voluntarios Catalanes de tropa ligera vestidos, armados y mantenidos á sus expensas, conforme á la explicacion que VSS acompanan, para ser vir durante la Guerra actual en el Exército que se halla en esa Frontera y seguirle en todas sus operaciones; y asimismo del zelo y pronta disposicion de todos sus moradores á romar las armas para la custodia y defensa de esa Plaza, en caso necesario. Y reconociendo S. M. en esta generosa demostracion la acendrada lealtad de ese Pueblo, de que aun sin esta nueva prueba estaba su Real ánimo bien persuadido, se ha dignado de aprobar y admitir el expresado servicio; y me ha mandado participarlo à VSS. como lo executo, dándoles en su Real nombre las mas expresivas gracias, y encargandoles manifiesten igualmente su Soberano aprecio y gratitud à ese Ilustre Ayuntamiento y demás Cuerpos y Clases que representan VSS.; à quienes por el Ministerio de Guerra se comunicarán las órdenes correspondientes para verificar el cumplimiento de sus deseos.

Dios guarde à VSS. muchos años. Aranjuez 29 de Abril de 1793.; El Duque de la Alcudia: Señores de la Junta de Comisionados del Ayuntamiento, Nobleza y demás Cuerpos y Clases unidas de la Ciu-

dad de Barcelona.

esos vecinos de tomar las armas para la custodia y defensa de esa Plaza.

El Señor Duque de la Alcudia manifestará á VSS. todo el aprecio y gratitud que ha merecido al Rey la generosa oferta de un Cuerpo de ochocientos Voluntarios Catalanes, de Tropa ligera, que en nombre de todas las Clases que componen esa Ciudad han hecho VSS. á S. M., con las circunstancias de vestirle, armarle y mantenerle á sus expensas, para que se emplee en el Exército de la Frontera de ese Principado en las operaciones de la actual Guerra con los Franceses, sin dexar por esto esos vecinos de tomar las armas para la custodia y defensa de esa Plaza.

En su consequencia, para que tenga el mas pronto y debido efecto

la

la formacion del referido Cuerpo, cuyo plan propuesto por VSS., se ha servido S. M. aprobar en todas sus partes, dirijo á VSS. de su Real orden el adjunto Reglamento de 3 de Junio de 1792, para gobierno del pie y clases de que deberá constar.

El uniforme será igual al que demuestra el adjunto diseño, elegido por S. M., que me devolverán VSS., ó copia de el, para que se archive en esta Secretaría del Despacho de la Guerra de mi cargo, expresando

sus colores con roda la claridad posible.

El mencionado Cuerpo se nombrará primer Batallon de Voluntarios de Infantería ligera de Barcelona, porque igual denominacion se ha dado

á otro Cuerpo, que S. M. mandó formar en la Villa de Reus.

Con esta fecha comunico al Capitan General, y al Intendente de ese Principado las órdenes correspondientes, para que en la parte que á cada uno toque, auxilie su cumplimiento, y faciliten en esa Piaza Quartel para alojar dicho Cuerpo, hasta que S. M. le destine adonde convenga; á cuyo fin les dirijo igualmente copia de la Proposicion de VSS., relativa á las circunstancias de la referida oferta, para que le sirva de gobierno.

De órden de S. M. lo participo á VSS. para su noticia, y que lo hagan entender á todas las Clases de esa Ciudad, concurrentes á aquella promesa. Dios guarde á VSS. muchos años. Aranjuez 30 de Abril de 1793: Alange: Señores de la Junta de Comisionados representantes del Ayuntamiento, Nobleza, Religion de San Juan, Comercio, Colegios, Gremios y Fabricantes de la Ciudad de Barcelona.

En consequencia de la Real Aprobacion antecedente, se ha fixado por todos los parages públicos de esta Cindad el signiente Aviso.

Habiéndose dignado S. M. admitir el ofrecimiento, que ha presentado á sus Reales Pies esta Ciudad, representada por los Comisionados de su Ayuntamiento, y de los Cuerpos y Clases que se le han unido, de un Cuerpo de ochocientos hombres de Tropa ligera, para que se emplee en el Exército de la Frontera de este Principado en las operaciones de la Guerra con los Franceses: queda abierto en los parages de Bandera el alistamiento. Y para que puedan mas fácilmente imponerse los que pensasen en presentarse, de las circunstancias que S. M. se ha servido aprobar, por lo que mira á las que les corresponden, se les hace saber.

1. Que será un Cuerpo de Voluntarios, con la denominación de Primer Batallon de Voluntarios de Infantería ligera de Barcelona.

2. Que se destina para unirse al Exército de la Frontera de este Principado, y seguir sus operaciones durante la Guerra contra la Francia.

3. Que gozarán el mismo Prest que la demás Tropa ligera del Principado, y el pan, raciones, utensilios y hospitalidades que los demás del Exército.

4. Que los Soldados, Cavos y Sargentos, que habiendo sido heridos, se inutilizasen para el trabajo, gozarán de Inválidos.

Que

5. Que á los que queden aptos, concluida la Guerra, y quisiesen continuar el servicio, se les aplicará á los Cuerpos del Exército, acreditándoles su antiguedad.

6. Que el vestuario y armamento será segun manifiesta la Bandera.

7. Que se procurará que por parte de los Colegios y Gremios de esta Capital, se les tenga consideracion en la carrera y maestría de las res-

pectivas Artes y Oficios, habiendo cumplido el Aprendizage.

8. Y que concluida la Guerra, á los Sargentos y Cavos, en el dia que se verifique la reforma, se les abonará dos meses de Prest; y lo propio se hará con los Soldados que no hayan tomado enganchamiento. Barcelona 7 de Mayo de 1793. De acuerdo de la Ilustre Junta Comisionada: Don Joseph Ignacio Claramunt, Secretario.

Continuacion de la Instruccion que han de observar los Intendentes &c.

6. Pasados los seis meses, que por la misma Real Cédula se conceden para la venta de los Frutos, Generos ó Efectos procedentes de Francia y sus Estados, presentará cada uno de los dueños en las Aduanas los que de los manifestados existieren sin vender en su poder con una relacion de ellos : donde no hubiere Aduanas , en las Administraciones de Rentas Generales ó Provinciales; y donde no las hubiere, en las Casas de Ayuntamiento, para que se proceda à su venta por menor á sugetos particulares, y por ningun caso à Traficantes, à beneficio de sus dueños, sin exceder en los precios á los que hubieren sido corrientes en tiempo de plena paz. A este fin se estampará en las mismas relaciones por los Vistas de las Aduanas, y en su defecto por las inteligentes que se nombrasen de oficio, el precio á que ha de venderse cada género, segun su actual estado de bondad ó deterioro: se procurará su mas pronta salida, pero sin facilitarla con mayor baxa del justo precio, que la que consienta el dueño del genero. Los Administradores, donde los haya, y en su defecto las Justicias, nombrarán de cuenta y riesgo de los dueños de los géneros las personas de confianza que estimen mas propias para las venras por menor, señalándoles por gratificacion y recompensa de su trabajo un cinco por ciento del importe de los mismos efectos, que se ha de deducir igualmente que les demás gastos que se ofrezcan, entregando el resto al respectivo dueño. El Comisionado estará obligado á entregar al dueño, en fin de cada semana, el producto líquido de sus efectos vendidos en ella, recogiendo recibo para su resguardo. El dueño tendrá facultad de asegurarse al fin de la semana de la existencia de los demás Géneros y Efectos que le pertenezcan; pero ninguno ha de tener accion para repetir por falta de géneros ó dinero contra otro que el Comisionado para la venta; á quien por qualquiera falta maliciosa, que en debida forma se le justifique, impondrá mi Subdelegado la pena, que conforme a derecho corresponda à su delito. No han de tener responsabilidad algu-

547

na los nominadores de los Comisionados para la venta, supuesta la buena fe con que deben proceder en la eleccion. Los dueños de los Géneros tienen el arbitrio de efectuar por sí las ventas, ó las remesas à los Puertos habilitados para el Comercio de América, dentro de los seis meses que se conceden para ello, para libertarse de otras contingencias ó casos fortuitos.

7. Conforme á lo prevenido en la Real Cédula de primero de este mes, serán exceptuados de la precision de la entrega para venta los Géneros y Efectos de Francia y sus Estados, que de los comprehendidos en el Manifiesto de los quince dias, y al fin de los seis meses se hallaren existentes en Cádiz en poder de Comerciantes Vasallos de S. M. Cargadores á América, en la parte de que quieran hacer remesas á aquellos Dominios; pero se ha de observar la regla de que han de formar y entregar al Administrador general de la Aduana Facturas de la cantidad y calidad de dichos Efectos, sellándose con el Marchamo de ella los farcos, caxones y demás cabos en que se pongan; los quales se custodiarán sin mezcla de otros géneros en los Almacenes que destine el mismo Administrador general, que tendrá una llave de ellos, y una relacion individual de los Efectos que contengan, concurriendo con rigurosa intervencion, que evite todo fraude al tiempo de su embarco á América.

8. Dentro del término de los seis meses que se concede para la venta de los Géneros, Frutos ó Efectos de Francia ó sus Estados, que se manifiesten, se podrán conducir á Cádiz u otro de los Puertos habilitados, los que los dueños quieran remitir á América, transportándose con los correspondientes despachos referentes á las relaciones juradas y firmadas, que hubiesen presentado dentro de los quince dias: con la calidad de que á su arribo y presentacion en los Puertos de su destino, se han de almacenar con rigurosa intervencion en las Aduanas, teniendo sobrellave el Administrador, para evitar todo fraude al riempo de su embarco á la

América.

9. Todas las Mercaderías, Frutos y Géneros procedentes de Francia y sus Estados, comprehendidos en esta prohibicion, que se introduzcan en estos Dominios, incurrirán en la pena de Comiso, con las Embarcaciones, Carruages y Bagages en que se conduzcan, guardándose en quanto á Baxeles lo que prevenga la Ordenanza respectiva á ellos. Y á los Introductores de Efectos Franceses; á los que dieren favor y ayuda para su entrada, y á los Comerciantes, ó qualesquiera personas residentes ó transeuntes en estos Dominios, que los hubieren recibido, ó sean tenedores de ellos, constando del delito por probanzas regulares, y calificándose su proceder de mala fe, con ciencia de ser Efectos Franceses, y su entrada ilícita, les impondrán mis Subdelegados la pena de ocho años de Presidio, y la de perdimiento de todos sus bienes, con aplicacion al Real Fisco. Se continuará.

Comercio libre de América.

El Capitan Francisco Mas, ha conducido á este Puerto, en su Bergantin, nombrado N. Sra. de Monserrate, con certificacion de Cádiz, referente al Registro de Montevideo, para el Comercio de esta Plaza, 229177 ps. fs. en plata acuña da: 720 dichos en oro de cordoncillo: 109507 cueros al pelo: 90 dichos viejos: 300 pieles de becerrillos: 498 dichas curtidas: 466 picies de lobo marino: 80 arrobas de sebo derretido; y otros efectos de poco valor.

Embarcaciones venidas al Puerto el dia de ayer.

De Málaga; Tartana la Divina Pastora, Patron Matheo Requena, Andaluz, cargadr de 29 fanegas de trigo, cacao y aceite.

De Valencia: Llaud Sto. Ghristo del Grao, Patron Domingo Adan, Valenciano, cargado de arróz y lata.

De Idem: Llaud Santo Christo del Grao, Patron Joseph Sirera, Valenciano, cargado de arroz y trencilla.

De Torreblanca: Llaud el Angel de la Guarda, Patron Ildefonso Delvas, cargado de algarrobas.

De Génova: Polacra el Angel San Rafael, Capitan Nicolás Copaniza, Raguseo, cargado de algodón y mercaderías.

De Estepona y Málaga: Fragata Neptune, Capitan Eduard Pruble, Inglés, cargada de 40 quarteras de trigo, y 200 barriles de harina, para este Ilustre Ayuntamiento; y y el buque al Señor de Tupper.

Pérdida. Antes de ayer, desde las Atarazanas, à la calle del Condel Asalto, se perdió una casaca azul, con vuelra encarnada y galon dorado: el que la haya encontrado, se servirá entregarla á Blas Quartero, Sargento de la segunda Compañía del Regimiento Provincial de Cuenca, en dichas Atarazanas.

Precios de granos y aceite en Sevilla.

Desde el 20 de Abril, hasta el 27 del mismo, la fanega de trigo de 70 à 88 rs.: la de cebada de 34 à à 37 : la arroba de aceire con derechos de 41 à 52, y sin ellos de 39 à 40.

Teatro. Hoy à las seis se representa por la Companía Española la Comedia, intitulada: Mas sabe el loco en su casa, que el cuerdo en la agena; y natural Vizcaino: de Figurón, nueva, con Sainete y Tonadilla nueva; y bailará la Inglesa el quarto Galan. La entrada de ayer fué de 608 cs. vn.

N. B. Desde hoy á las diez de la mañana se hallará de venta, en el Despacho principal de este Periódico, la Carta Pastoral, expedida por el Excelentísimo y Reverendísimo Padre Fr. Joaquin Company, Ministro General de la Orden de Menores de San Francisco de Asis y y comunicada á todos los Conventos de Religiosos y Religiosas de España, con motivo de las Rogativas públicas, mandadas hacer por el Rey nuestro Señor, por la actual Guerra con la Francia.